



AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO (Cáceres).
Cód. Postal – 10136 / Pza. de España, nº. 1 / C.I.F. P1004500C / Telfs. 927 36 90 02/37 Fax 927 36 92 44 .
e-mail: secretario@canamero.es página web: www.canamero.es

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL, EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2017 y RESOLUCION DE 30 DE AGOSTO DE 2017 DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA, AL AMPARO DEL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EXTREMADURA, DE LA SIGUIENTE PLAZA:

UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación laboral temporal, a tiempo parcial de un/a Trabajador/a para la plaza de Auxiliar Administrativo, entre las personas preseleccionadas por el Centro de Empleo de Cañamero que reúnan los requisitos exigidos de acuerdo con el Decreto 100/2017, de 27 de junio (DOE nº. 126, Orden de 12 de julio sw 2017 y Resolución de 30 de agosto de 2.017, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 21 de julio de 2016, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia regulada por el Decreto 100/2017.

La plaza tendrá las siguientes características:

Duración del contrato: 12 meses naturales a contar desde la fecha de inicio del mismo.

Jornada: La jornada de trabajo será a tiempo parcial al 62,50% jornada legal con una retribución del SMI y se ajustará a las necesidades del servicio referido a las tareas administrativas en las oficinas municipales.

Tareas a desarrollar. Las especificadas en la oferta de Empleo presentada al SEXPE, que serán las propias del puesto de auxiliar administrativo.

SEGUNDO.- La preselección de los candidatos para ocupar la plaza la efectuará el Centro de Empleo de Cañamero conforme a lo dispuesto en el art. 15.5. del Decreto 100/2017, de 27 de junio, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes, que serán ordenados dentro de cada grupo en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados, y en el orden de prioridad establecida:

- a) Demandantes de primer empleo.
- b) Demandantes desempleados de larga duración entendiéndose como tal aquella persona que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.
- c) Resto de demandantes de empleo.

Una vez recibido el resultado de la preselección efectuada en atención a los criterios previstos, se procederá a la selección de los candidatos por parte del Ayuntamiento de Cañamero.

En función de las estrategias de empleo que sigue este Ayuntamiento y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 100/2017, se podrá realizar una ordenación distinta dentro de cada grupo preferente antes señalado, previa comprobación de los requisitos establecidos y en estas bases, pasando los candidatos que los reúnan a participar en las pruebas selectivas definitivas.

La prueba escrita para la selección definitiva se efectuará por Un Tribunal que se constituirá en el Aula del Centro de Formación ubicada en C/ Madrila s/n, el próximo día 9 de noviembre del actual, a las 10,30 horas.

TERCERO.- De acuerdo con el párrafo anterior, para poder participar en las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Las personas desempleadas destinatarias de este programa deberán ser demandantes de empleo inscritos como desempleados, en los Centro de Empleo del SEXPE, y cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Ser mayor de 16 años.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

- No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.

- Cumplir lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, en cuanto a los requisitos de los destinatarios.

- Los candidatos que desarrollen su actividad laboral en contacto con menores deberán acreditar, con carácter previo a su contratación, que no tienen antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

2.- No podrán ser seleccionadas personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses salvo los casos que hubiesen sido contratados por un periodo menor a 6 meses o bien que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos y así lo certifique el centro de empleo.

Los candidatos que sean menores de 20 años, deberán estar en posesión del título de Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales.

Para la adecuación al puesto deberán acreditar estar en posesión del título mínimo Graduado en Educación Secundaria (ESO) o equivalentes.

CUARTO.- La forma selección y el desarrollo del proceso selectivo será el siguiente:

1.- El Centro de Empleo de Cañamero, elaborada conforme a lo dispuesto en el art. 15.5. del Decreto 100/2017, de 27 de junio, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes, ordenados dentro de cada grupo en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados, y en el orden de prioridad que se señalan a continuación:

a) Demandantes de primer empleo.

b) Demandantes desempleados de larga duración entendiéndose como tal aquella persona que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

c) Resto de demandantes de empleo.

2.- Contra la lista provisional de candidatos preselección por el SEXPE, que se publicara en el Tablón de anuncios del Centro de Empleo de Cañamero, se establece un plazo de reclamación ante dicho Centro de dos días hábiles completos posteriores al de publicación de la lista provisional.

3. Trascurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las reclamaciones si las hubiere, se remitirá por el Centro de Empleo de Cañamero a este Ayuntamiento las listas definitivas de Candidatos Preseleccionados.

4.- Dicha Lista definitiva del Centro de Empleo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de dos días hábiles, previa comprobación del cumplimiento del requisito de los candidatos de no haber sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses salvo los casos que hubiesen sido contratados por un periodo menor a 6 meses o bien que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos y así lo certifique el centro de empleo.

Los candidatos que sean menores de 20 años, deberán estar en posesión del título de Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales.

5.- Trascurrido dicho plazo los candidatos de la lista definitiva, presentarán una solicitud en el modelo que se les facilitara en el Ayuntamiento de Cañamero, para participar en las pruebas selectivas, **en el plazo máximo de tres días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y pagina web canamero.es.

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia de la titulación académica.

- Notificación de preselección del SEXPE.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Y de que reúne los requisitos de la Convocatoria.

6.- Por el Ayuntamiento de Cañamero, a los efectos de determinar la idoneidad al puesto, se celebrará un Proceso Selectivo, que consistirá en:

Primer Ejercicio.- Escribir en el ordenador, durante un periodo de diez minutos un texto facilitado por el Tribunal, que se valorara con un máximo de 10 puntos, en función de las pulsaciones por minuto.

Las faltas de ortografía o errores cometidos se penalizarán con 0.01 punto por cada una.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima

Segundo Ejercicio. Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo de 30 minutos de un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, relacionadas con el temario que se detalla en el Anexo I, con las siguientes consideraciones:

Las respuestas correctas serán valoradas con 0,5 puntos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0,2 puntos cada una de ellas.

Si el/la aspirante contestara o situara algún signo o más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el/la aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos.



Tercer Ejercicio. Prueba de informática práctica sobre: libre office y Windows 7 a nivel usuario.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes para superar esta Prueba será necesario obtengan como mínimo 5 puntos, siendo declarados no aptos los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima

7.- La no presentación de un aspirante en el momento de ser citado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

SEXTO.- el Tribunal de Selección será el encargado de realizar la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Pedro Alfonso Diosdado. El Director del Colegio Público de Cañamero

Vocales: Doña Pilar Velardo Fernández. Profesora Centro educación Adultos.

Don Eloy Sánchez Díaz. Secretario Ayuntamiento de Cañamero.

Un técnico o especialista en informática. Designado por la Alcaldía.

Secretario: Don Francisco Cruz Cano. Funcionario en propiedad Ayuntamiento de Cañamero

Podrán estar presentes los representantes de las centrales sindicales como observadores.

El Tribunal se constituirá el próximo día 09 de noviembre a las 10.30 horas de la mañana en el Centro de Formación Municipal, ubicado en Calle Madrila s/n de Cañamero.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley citada en la base anterior. También podrán ser recusados siguiendo el procedimiento establecido en el art. 29 de la mencionada Ley.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Cañamero.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas si las características o la dificultad de las pruebas así lo requieran, los cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

SEPTIMO.- Una vez terminado los ejercicios El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y pagina web del Ayuntamiento, www.canamero.es la relación de aspirantes seleccionados y la puntuación obtenida en el total de los tres ejercicios, dentro de cada Grupo, y elevando propuesta del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, respetando los Grupos, para su contratación, si existiera empate se resolverá previa acreditación del SEXPE, del aspirante que lleve mayor tiempo desempleado.

Estableciendo un plazo hasta las 13,00 horas del día 10 de noviembre de 2017, para presentar alegaciones o reclamaciones, contra dicha lista de puntuaciones.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Cañamero la documentación necesaria y que se fija en los requisitos, para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.



La no presentación del interesado o de la documentación requerida en el plazo máximo que se fije, dará lugar a la exclusión del mismo, a favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa

OCTAVO.- Contra estas bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 23/10/2017 su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria , lo dispuesto en el Decreto 100/2017, de 27 de junio y Orden de 12 de julio, por la se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2017 de dichas subvenciones, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1085, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Cañamero a 20 de octubre de 2.017

LA ALCALDESA, EN FUNCIONES



Fdo. MANUELA RODRIGUEZ BAUS

ANEXO I.

Tema 1.- La Constitución Española: Estructura y Derechos Fundamentales.

Tema 2.- La Administración Local: El municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 3.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación.

Tema 4.- El Procedimiento Administrativo: Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 5.- La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. votaciones. Actas y certificados de acuerdos. Remisión de actos y acuerdos a la Administración Estatal y Autonómica.